Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00185
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ESPINOSA TORO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE FABIAN LEONARDO ALARCON

La señora DIANA CAROLINA ESPINOSA TORO presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, por medio de apoderado judicial, en contra de JUAN SEBASTIAN ALARCON CUBILLOS, representado por FRANCY LORENA CUBILLOS, en calidad de heredero determinado de FABIAN LEONARDO ALARCON y contra los indeterminados de éste, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que en las pretensiones de la demanda solamente se requiere la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho, siendo del caso precisar si debe declararse la sociedad patrimonial.

Igualmente, se omitió indicar el correo electrónico de la parte demandada para efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo la demanda y sus anexos de manera previa a la parte demandada.

Finalmente, debe precisarse quien será la persona que fungirá como apoderado judicial, en razón a que el poder es aceptado por dos abogados distintos.

En consecuencia, éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días para que subsanen los yerros anotados, so pena del rechazo de la misma en los términos del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario